

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.098

Jueves 13 de Marzo de 2025

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2619865

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

#### RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 7.048 EXENTA, DE 2024, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE RECONOCE, POR SOLICITUD MUNICIPAL, HUMEDAL URBANO CEMENTERIO

(Resolución)

Núm. 1.259 exenta.- Santiago, 5 de marzo de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202; la resolución exenta N° 7.048, de 5 de diciembre de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que reconoce, por solicitud municipal, el Humedal Urbano Cementerio; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1. Que, mediante resolución exenta N° 7.048, de 5 de diciembre de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, se reconoció, por solicitud municipal, el Humedal Urbano Cementerio, ubicado totalmente dentro del límite urbano de la comuna de Penco, Región del Biobío ("Res. Ex. N° 7.048/2024").

2. Que, por un error involuntario de copia, en el literal b) del Considerando 6° de la Res. Ex. N° 7.048/2024, se señala que "Las zonas del PRC en las que se encuentra inserto el humedal, corresponde a "ZP-4 Zona de protección por pendientes y quebradas"." Lo correcto en este caso, es lo descrito en la ficha de análisis técnico de reconocimiento de este humedal urbano, la cual señala que este se encuentra en las zonas ZE-5 Zona de equipamiento de cementerio y ZP-5 Zona de Protección de cauces naturales y no como erróneamente se señaló en el citado considerando.

3. Que, el artículo N° 62 de la ley N° 19.880, dispone que "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

4. Que, debido a los antecedentes previamente expuestos, resulta imperiosa la dictación del siguiente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Rectifíquese la frase final del literal b) del Considerando 6° de la resolución exenta N° 7.048, de 5 de diciembre de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que reconoce, por solicitud municipal, el Humedal Urbano Cementerio, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Las zonas del PRC en las que se encuentra inserto el humedal, corresponde a "ZP-4 Zona de protección por pendientes y quebradas".". "

CVE 2619865

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 13-03-2025  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales  
Tipo: Noticia general

Pág. : 92  
Cm2: 726,0  
VPE: \$ 217.800

Tiraje: Sin Datos  
Lectoría: Sin Datos  
Favorabilidad:  No Definida

Título: **Resolución exenta número 1.259, de 2025.- Rectifica resolución N° 7.048 exenta, de 2024, que reconoce, por solicitud municipal, Humedal Urbano Cementerio**

Debe decir: "Las zonas del PRC en las que se encuentra inserto el humedal, corresponde a ZE-5, Zona de equipamiento de cementerio, y ZP-5, Zona de protección de cauces naturales.".

2. Manténgase en lo no modificado por la presente resolución, vigente lo establecido en la resolución exenta N° 7.048, de 5 de diciembre de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, ya referida.

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese y archívese.- María Heloísa Juana Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño U., Subsecretario del Medio Ambiente.

**CVE 2619865**

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)